



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4103

C/1790/2026

Montevideo, 10 de febrero de 2026

Señor Ministro de Educación y Cultura,
profesor José Carlos Mahía.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Felipe Schipani.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Felipe Schipani
Representante Nacional

Montevideo, 10 de febrero de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes
Lic. Sebastián Valdomir
Presente

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, el suscrito legislador solicita se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

El presente pedido se motiva a partir de la información dada a conocer por el diario El Observador, en la que se informa que el bono escolar de \$2.500 anunciado por el Poder Ejecutivo para el inicio del año lectivo 2026, y presentado públicamente como una medida de alcance universal para todos los escolares de la educación pública, finalmente no será implementado para la totalidad de los alumnos, quedando un número significativo de escolares excluidos del beneficio.

Asimismo, según dicha información, el pago del bono se realizaría recién en el mes de marzo, pese a que el objetivo originalmente anunciado era que el apoyo económico se otorgara previo al inicio de las clases previsto para el 2 de marzo, a efectos de permitir a las familias afrontar los gastos asociados al comienzo del año lectivo.

En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva informar:

1. Cuáles son las razones técnicas, administrativas, presupuestales o de cualquier otra índole por las cuales el bono escolar de \$2.500 no será implementado de manera universal para todos los escolares de la educación pública, tal como fuera anunciado públicamente.
2. Si al momento de realizarse el anuncio de que dicho bono sería universal ya se conocían las limitaciones que hoy impiden su aplicación a la totalidad de los escolares y, en caso afirmativo, por qué motivo se realizó igualmente dicho anuncio.
3. Cuál es el universo total de escolares de la educación pública y cuántos de ellos efectivamente recibirán el bono, especificando cuántos quedan excluidos del beneficio.
4. Por qué motivo el pago del bono se realizará en el mes de marzo, cuando el objetivo originalmente anunciado era que el mismo se otorgara con carácter previo al inicio de clases el 2 de marzo, a efectos de permitir a las familias afrontar gastos vinculados a útiles escolares, tónicas, calzado y demás implementos necesarios para el comienzo del año lectivo.

- 2
5. Si se evaluaron alternativas para adelantar el pago del bono y, en caso afirmativo, cuáles fueron las razones por las que dichas alternativas no fueron implementadas.
 6. Qué impacto estima la ANEP que tendrá el retraso en el pago del bono en las familias beneficiarias, particularmente en los hogares de menores ingresos.
 7. Si existe un cronograma definido para la eventual ampliación del bono escolar a la totalidad de los escolares de la educación pública y, en caso afirmativo, cuál es dicho cronograma.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.



Dr. Felipe Schipani
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 10/2/26	CARPETA N° 1790/26
HORA 15.58	ASUNTO N° 4356
FUNCIONARIO H. PIROTTI	